



## *Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 120-2017

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partido Políticos, regula: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización y funcionamiento y atribuciones están determinadas en esta ley.” y el artículo 125 contiene las atribuciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral emitió el Acuerdo Número 388-2010 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, a través del cual fueron aprobados los manuales de funciones y procedimiento de varias dependencias administrativas, entre ellos el de la Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos, Arrendamientos y Otros Servicios y por medio de ésta se han venido cancelado los pagos de servicios de telefonía y telecomunicaciones en las modalidades que en la actualidad se producen, entre otros pagos.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario centralizar en una sola unidad de trámite el pago de los servicios básicos e indispensables para el buen funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral, como se ha venido efectuando; por lo que a través del presente acto se viene a ratificar y aclarar que la Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos es la responsable del trámite y pagos de los servicios básicos dentro de los que están las modalidades de telefonía, internet, enlaces y otros servicios de Telecomunicaciones.

**POR TANTO:**

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 142, y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto Número 1-85 de la Asamblea nacional Constituyente y 143 del Acuerdo Número 018-2007 del Tribunal Supremo electoral;



## Tribunal Supremo Electoral

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Aclarar y ratificar que el numeral 5. Procedimientos del Manual de Funciones y Procedimientos de la Ventanilla Única de Pago, en lo que respecta al pago de servicios básicos, arrendamiento y otros servicios que contempla el pago de las modalidades de telefonía, internet, enlaces y otros servicios de telecomunicaciones, tal y como se ha venido realizando desde la creación de dicha ventanilla; por lo que esta dependencia es la responsable del trámite de pago de los servicios básicos incluyendo los antes acotados, así como la elaboración y presentación de informes y control de documentos que tiene a su cargo la Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos, Arrendamientos y Otros Servicios;

**ARTÍCULO 2º:** El presente acuerdo tendrá vigencia inmediata y deberá trasladarse copia del mismo a la Dirección de Planificación, Dirección de Finanzas, Departamento Administrativo, sección de Servicios Generales y Auditoría de este Tribunal, para su observancia;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veinte de junio de dos mil diecisiete.

### COMUNIQUESE:

Msc. María Eugenia Mitangos Martínez  
Magistrada Presidenta



Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Enizardi  
Magistrado Vocal II

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernán Soberanis Gatica  
Secretario General

